Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Dictamen U.O.C. N° 129 /2024

Asunción, 11 de octubre de 2024.-

Ref.: Ampliación de vigencia del Contrato N° 22/2023, suscrito con la empresa Trafosur S.A., correspondiente a la CD N.° 13/2023 "Mantenimiento y/o Reparación de Transformadores"- Contrato Abierto – Plurianual - ID N° 423.427.-

El presente dictamen se enmarca dentro de la disposición establecida en el Art. 42 de la Resolución DNCP N° 5.695/2019 que establece los *"Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"* y en atención al pedido de ampliación de vigencia del Contrato N° 22/2023, suscrito con la empresa TRAFOSUR S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 13/2023 *"Mantenimiento y/o Reparación de Transformadores"- Contrato Abierto – Plurianual - ID N° 423.427*, presentado por la Dirección Administrativa, mediante Memorando D.A. N° 1739/2024 a la Dirección General de Administración y Finanzas y por su intermedio a esta Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público.

Antecedentes

1. Nota de Comunicación de Inicio del llamado.
2. Pliego de Bases y Condiciones.
3. Resolución FGE N° 5058 de fecha 20 de septiembre de 2023, por la cual se adjudica la CD N° 13/2023.
4. Contrato N° 22/2023 suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Trafosur S.A., en fecha 17 de octubre de 2023.
5. Memorando D.A. N° 1739/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Administrativa.

Conforme a los antecedentes presentados, esta Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, procedió al análisis de la ampliación de vigencia solicitada por la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la administración del contrato en cuestión.

Ahora bien, ingresando al estudio de los documentos que forman parte del expediente de la presente solicitud de ampliación, se puede apreciar que el proceso se origina con el Memorando D.A. N° 1739/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Administrativa, dependencia Administradora del Contrato N° 22/2023, por medio del cual dio atención a los Memorando N° 78/2024 de la Oficina de Ejecución de Contratos de la misma Dirección, de

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

solicitud de ampliación de vigencia del citado contrato, argumentando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que la finalización del Contrato está prevista para el 31 de diciembre del corriente, y no se ha emitido el certificado por Plurianualidad, se considera la necesidad de contar con mayor tiempo de vigencia para el procesamiento de los pedidos pendientes por lo que se solicita la ampliación del mismo al 31de diciembre de 2025".*

Concluidas las expresiones expuestas por el administrador del contrato, debemos proceder a la siguiente etapa del análisis, en lo que respecta a la normativa establecida para los convenios modificatorios, entre las que se cita el Art. 63°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley Nº 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas"* en la que se establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".*

En cuanto a las exigencias del citado Artículo 63 de la Ley, en los casos de convenios modificatorios, indica en principio que éstos deberán ser por *razones fundadas y explicitas*, por lo tanto, la justificación expuesta por la dependencia encargada de la ejecución del contrato, cumple con lo requerido en el artículo.

Asimismo, se menciona además que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo señalado, dicha exigencia se encuentra

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

contemplada en el Decreto N° 2.992/2019 "*Por la cual se reglamenta de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley N° 3.439/2007*", en su Art. 96°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios que reglamenta el alcance del Art. 63° de la Ley Nº 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas*", el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).* ***La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Por su parte, la ya citada Resolución DNCP N° 5.695/2019, en su Art. 43°. Vigencia del contrato, ordena lo siguiente: *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Ahora bien, en lo que respecta a esta exigencia, ya se ha indicado inicialmente que el contrato cuya vigencia se quiere ampliar, fue suscrito en fecha 17 de octubre 2023 y en su cláusula N° 7, establece los siguientes términos: *"El plazo de vigencia de este contrato será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2024".* Entonces, de acuerdo a las fechas y las cláusulas contractuales mencionadas, se puede colegir que actualmente el contrato se encuentra vigente, por lo que la ampliación de vigencia se ajusta adecuadamente a las exigencias normativas transcritas anteriormente.

Por otra parte, tenemos lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4.400/2022*"Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*, en su Art. 9°. Modificaciones Contractuales, indica: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (...) inc. c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución o las cantidades de montos mínimos previstos.*

La normativa transcrita está prevista para los casos en que la Contratante aun no haya alcanzado la ejecución de los montos mínimos, por lo cual, para la verificación de tal extremo

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

nos remitimos al contenido del Memorando D.A. 1739/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Administrativa y sus antecedentes, el Memorando Interno N° 78/2024 de la Oficina de Ejecución de Contratos de la misma Dirección, mediante el cual se informó que la ejecución a la fecha es de Gs. 26.396.528 (guaraníes veinte y seis millones trescientos noventa y seis mil quinientos veinte y ocho), que corresponde al monto destinado para el Ejercicio Fiscal 2023.

Entonces, teniendo en cuenta que, según la cláusula N° 6 del contrato en cuestión, el monto mínimo establecido es de G. 55.000.000 (guaraníes cincuenta y cinco millones) puede observarse que la ejecución contractual no llegó a las cantidades o montos mínimos, como se establece en el citado articulado de la Resolución DNCP N° 4576/2020, por lo que la situación contractual no encuentra obstáculo frente a las exigencias normativas transcritas anteriormente.

En su última parte, el mismo inciso c) de la normativa indicada, establece que se debe contar con la aceptación de la Contratista. En ese sentido, el 02 de octubre del año en curso, se remitió la Nota U.O.C. N° 629/2024 a la empresa Contratista, en la cual se solicitó su conformidad para ampliar la vigencia del contrato de referencia, manteniendo los precios y las condiciones originalmente pactadas, cuya contestación en sentido positivo fue plasmada en su nota con cargo de fecha 09 de octubre de 2024, cumpliendo así otro de los requisitos previstos en la normativa aplicable al caso.

Por otra parte, se tiene como exigencia normativa que las modificaciones a ser introducidas en los contratos, deberán ser resueltas por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución e instrumentarse en una adenda, según Resolución DNCP N° 4.400/2022 en su Art. 9 inciso f), pero siendo el presente análisis previo a dichas actuaciones administrativas, su cumplimiento queda supeditado al avance del proceso.

Entonces, en base a las justificaciones de la Dirección Administradora del contrato, las normativas expuestas, la verificación del cumplimiento de las exigencias y el análisis realizado, esta U.O.C. es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del Contrato de referencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

Lic. Alicia Franco
Directora Interina
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público